

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| SUSCRIPCIONES | |
|--|--------------|
| Ayuntamientos. | 50 ptas. año |
| Particulares. | 45 » » |
| Juntas vecinales y Juzgados municipales. | 35 » » |

| | |
|---|----------|
| Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases. línea. | 0,75 pts |
| Edictos de Juzgados municipales. | 0 40 » |

SUMARIO

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección general de Administración Local.—*Estableciendo las condiciones y requisitos a que han de ajustarse las oposiciones de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases.*

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Caja de Recluta de León.—*Circular.*

Junta de Clasificación y Revisión de de la Caja Recluta de Astorga.—*Circular.*

Jefatura provincial de C. rburantes líquidos.—*Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden fecha 9 del actual inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12, convocando a oposiciones de Directores de Banda de Música en sus distintas categorías y clases, que ha de celebrarse en Madrid a partir del día 15 de Enero de 1941 y autorizada esta Dirección General para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando comienzo el día 15 de Enero de 1941 en el local que se designe oportunamente.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director General

de Administración Local en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del día 1.º de Septiembre de 1940 hasta las catorce horas del día 15 de Octubre siguiente, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y de edad no inferior a veintitrés años ni superior a cuarenta. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios y que se justificará mediante certificación de Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional expedida por el Gobernador civil de la provincia correspondiente.

d) Certificación de no tener antecedentes penales y de tenerlos que no sea por causa que implique descalificación o desprestigio en el concepto público, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

f) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la categoría primera acreditarán además hallarse en posesión de título o certificado académico expedido por un Conservatorio Oficial de Música, en los que consten haber cursado los estudios de solfeo y de cualquier instrumento musical y los superiores de armonía y composición. Podrán también acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar treinta pesetas por derechos

de examen. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas, quedan excluidos de la relación de los que puedan ser admitidos como opositores al sorteo.

5.º Los ejercicios para la categoría primera serán nueve, distribuidos del modo siguiente:

Primer ejercicio. Cultura general.

Segundo ejercicio. Estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras.

Tercer ejercicio. Composición de una fuga o cuatro voces de estilo libre, sobre un tema impuesto por el Tribunal.

Cuarto ejercicio. Composición de una obra para Banda, sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de cien compases ni sea menor de sesenta.

Quinto ejercicio. Transmisión de una obra para Banda de plantilla determinada, de fragmentos y obras escritas originariamente para piano, arpa, trio, cuarteto de arco, Orquesta de Cámara o Gran Orquesta Sinfónica.

Sexto ejercicio. Criterio del opositor sobre la formación del programa con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda.

Séptimo ejercicio. Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Octavo ejercicio. Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

Noveno ejercicio. Estética e Historia y forma musicales.

Todos estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio con excepción del segundo.

6.º Los ejercicios para la segunda categoría serán seis, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio. Nociones elementales sobre cultura general.

Segundo ejercicio. Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

Tercer ejercicio. Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de una obra de orquesta.

Cuarto ejercicio. Concentración y dirección de una obra elegida por el opositor.

Quinto ejercicio. Dirección de una obra a primera vista.

Sexto ejercicio. Contestación a las obras que tengan a bien hacerle el Tribunal relativos a la emisión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la orquesta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente: En los dos primeros ejercicios de cero a cinco puntos por tema y en los demás de cero a diez. El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos, otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal, once, se considerará desaprobadado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación que con la antelación debida se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándole decaído del mismo.

9.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtengan cada uno de los que hubieran actuado y dividiendo su resultado por el número de miembros del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente por medio de anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales por el hecho de no aparecer en dicha relación, se considerarán desaprobadados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

10. Del resultado de cada sesión se levantará una acta en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado.»

13. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los «Boletines oficia-

les» de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid, 22 de Julio de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública

La Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», empresa declarada como de utilidad pública en sus explotaciones de combustible en Villablino, intenta la expropiación de:

Una tierra de labor, de 140 metros cuadrados y figura a nombre de los propietarios D. Casimiro Sabugo Alvarez y esposa, en el amillaramiento de 1920, con el número 109. Líquido imponible, 6 pesetas. Contribución según el último reparto, 1,48 pesetas. Linda al N., carretera de León a Caballes; E., tierra de Manuel Sabugo; S. y O., vía Minero Siderúrgica.

Tierra de labor, de 505 metros cuadrados, figura a nombre del propietario D. Manuel Sabugo y esposa, con el número 152 en el amillaramiento de 1927. Líquido imponible, 14 pesetas. Contribución que paga según último reparto, 3,44 pesetas. Linda al N., carretera León a Caballes; E., tierra de Alfredo Alvarez; S., vía Minero Siderúrgica, y O., tierra de Casimiro Sabugo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general, para que las personas que se crean perjudicadas puedan reclamar en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación y el expediente puesto de manifiesto en la oficina de Minas y reclamar contra la necesidad de ocupación que intenta y en modo alguno contra utilidad ya resuelta.

León, 31 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla Turiño

Junta provincial de Carburantes líquidos

Suministros de Gasolina y Gasoil

En lo sucesivo todas las peticiones de Gasolina y gasoil, deberán dirigirse por escrito a esta Junta provincial, con domicilio en Alfonso V, número 3. A esta misma Junta se dirigirán igualmente las peticiones de revisión, debiendo acompañar a las destinadas para riegos una nota que indique la altura de ele-

vación del agua y la naturaleza del terreno a regar. El Presidente, P. D., Antonio Martín Santos.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León número 59

Se pone en conocimiento de los Municipios y de los interesados, que todos los reclutas que se hallan sujetos a revisión, comprendidos en los reemplazos de 1933 a 1941, ambos inclusive, que no hayan comparecido ante esta Junta en los días señalados por la misma, deben presentarse el día 14 del corriente, a las diez horas, acompañados de comisionado que identifique su personalidad, en la inteligencia de que el que no se presente dicho día, será declarado «prófugo», así como también se hace constar que todos los mozos que disfrutaban prórroga de 1.ª clase que se hallan sujetos a revisión y que hasta la fecha no han pedido la continuación de la misma enviando nuevamente el expediente correspondiente, si para el día 14 antes indicado no se reciben éstos, serán declarados soldados.

Lo que se publica para cumplimiento de todo lo expuesto, por los Ayuntamientos respectivos.

León, 8 de Agosto de 1940.—El Coronel Presidente, P. O., Constantino Aragón.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga, núm. 60 en León

Por última vez se señalan los días 21 y 22 del corriente, para que se presenten reglamentariamente ante esta Junta, los mozos de todos los Ayuntamientos de la misma que aún están pendientes de revisión por defecto físico, correspondientes a los reemplazos de 1933 a 1941, ambos inclusive, declarándolos «prófugos» a los que no se presenten o no manden documentación del reconocimiento sufrido por otras Juntas.

De igual modo los expedientes de prórroga de 1.ª clase que tengan pendientes los Ayuntamientos, deben tener entrada en esta Junta, antes del día 22 del corriente para ser falladas, no admitiéndose después de esta fecha.

León, 7 de Agosto de 1940.—El Coronel Presidente, Gerardo Mulero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1940

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1940.

| Capítulos | INGRESOS | | PRESUPUESTO autorizado | | OPERACIONES realizadas | | DIFERENCIAS | | | |
|-----------|--|------------------|------------------------|------------------|------------------------|---------------|-------------|------------------|-----------|------|
| | | | Pesetas Cts. | | Pesetas Cts. | | EN MAS | | EN MENOS | |
| | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º | Rentas | 60.661 | 46 | 5.831 | 20 | | | 54.830 | 26 | |
| 2.º | Bienes provinciales | | | | | | | | | |
| 3.º | Subvenciones y donativos | 170.326 | 45 | | | | | 170.326 | 45 | |
| 4.º | Legados y mandas | | | | | | | | | |
| 5.º | Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 12.200 | | 82.214 | 76 | 70.014 | 76 | | | |
| 6.º | Contribuciones especiales | | | | | | | | | |
| 7.º | Derechos y tasas | 3.500 | | 531 | | | | 2.969 | | |
| 8.º | Arbitrios provinciales | 160.000 | | | | | | 160.000 | | |
| 9.º | Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 867.262 | 50 | | | | | 867.262 | 50 | |
| 10 | Cesiones de recursos municipales | 1.005.159 | 66 | 32.947 | 75 | | | 972.211 | 91 | |
| 11 | Recargos provinciales | 251.617 | 19 | | | | | 251.617 | 19 | |
| 12 | Traspaso de obras y servicios públicos | 60.000 | | | | | | 60.000 | | |
| 13 | Crédito provincial | | | | | | | | | |
| 14 | Recursos especiales | | | | | | | | | |
| 15 | Multas | 15.000 | | 2.811 | 97 | | | 12.188 | 03 | |
| 16 | Mancomunidades interprovinciales | | | | | | | | | |
| 17 | Reintegros | 301.568 | 24 | 5.406 | 68 | | | 296.161 | 56 | |
| 18 | Fianzas y depósitos | | | | | | | | | |
| 19 | Resultas | 2.509.096 | 42 | 983.617 | 37 | | | 1.525.479 | 05 | |
| | TOTALES | 5.416.391 | 92 | 1.113.360 | 73 | 70.014 | 76 | 4.373.045 | 95 | |
| | GASTOS | | | | | | | | | |
| 1.º | Obligaciones generales | 154.407 | 18 | 37.676 | 99 | | | 116.730 | 19 | |
| 2.º | Representación provincial | 16.000 | | 2.662 | | | | 13.338 | | |
| 3.º | Vigilancia y seguridad | | | | | | | | | |
| 4.º | Bienes provinciales | | | | | | | | | |
| 5.º | Gastos de recaudación | 68.393 | 02 | 700 | | | | 67.693 | 02 | |
| 6.º | Personal y material | 550.065 | 05 | 121.546 | 04 | | | 428.519 | 01 | |
| 7.º | Salubridad e higiene | | | | | | | | | |
| 8.º | Beneficencia | 1.378.861 | | 208.265 | 65 | | | 1.170.595 | 35 | |
| 9.º | Asistencia social | 39.200 | | 9.520 | 62 | | | 29.679 | 38 | |
| 10 | Instrucción pública | 46.400 | | 1.031 | 25 | | | 45.368 | 75 | |
| 11 | Obras públicas y edificios provinciales | 617.969 | 25 | 19.353 | 55 | | | 598.615 | 70 | |
| 12 | Traspaso de obras y servicios públicos al Estado | | | | | | | | | |
| 13 | Montes y pesca | | | | | | | | | |
| 14 | Agricultura y ganadería | 25.000 | | | | | | 25.000 | | |
| 15 | Crédito provincial | | | | | | | | | |
| 16 | Mancomunidades interprovinciales | | | | | | | | | |
| 17 | Devoluciones | 1.000 | | | | | | 1.000 | | |
| 18 | Imprevistos | 10.000 | | 1.771 | 25 | | | 8.228 | 75 | |
| 19 | Resultas | 1.563.944 | 10 | 193.387 | 45 | | | 1.370.556 | 65 | |
| | TOTALES | 4.471.239 | 60 | 595.914 | 80 | | | 3.875.324 | 80 | |

BALANCE

| | Pesetas | Cts. |
|--|----------------|-----------|
| Importan los Ingresos realizados hasta la fecha | 1.113.360 | 73 |
| Importan los Gastos realizados hasta la fecha | 595.914 | 80 |
| EXISTENCIA EN CAJA | 517.445 | 93 |

En León, a 30 de Abril de 1940.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 15 DE MAYO DE 1940.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración municipal

Aguntamiento de León

Anuncio oficial.—Acordado por la Corporación municipal enajenar en pública subasta una parcela sobrante de la vía pública, por efecto de la alineación, oficialmente aprobada, para la calle del Caño Badillo, frente a la fachada de esta calle de la casa núm. 20 de la Plaza Mayor, propiedad de D. Benito Méndez, se pone en conocimiento del público, que dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día dos del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, debiendo presentarse los pliegos debidamente reintegrados, hasta el día anterior a la celebración de dicha subasta, a la una de la tarde; siendo el precio tipo de la cantidad de 10.350,08 pesetas y constituyendo los licitadores previamente, el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad objeto de solicitud.

El expediente oportuno se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, para su examen.

León, 5 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 334.—24,00 ptas.

Aguntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de bases que ha de servir para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras a domicilio, de la ciudad de Ponferrada, se hace público por medio del presente anuncio, que las proposiciones para las mismas se admitirán en la Secretaría de esta Corporación municipal, durante las horas hábiles de los veinte días laborables siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la apertura de los mismos a las doce horas del inmediato al transcurso del plazo antes señalado, a presencia de la mesa constituida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y el Gestor designado al efecto, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Los pliegos cerrados, sellados y lacrados a satisfacción del presentador, deberán contener la oferta extendida en papel reglamentario, ajustados al modelo que al final se inserta e ir acompañados del resguardo de haber constituido en la Caja municipal del depósito provisional de 1.500 pesetas para tomar parte en la licitación.

El tipo base de la contratación de este servicio se fija en cuarenta mil pesetas, si el rematante se hace cargo del personal afectado hoy al servicio de limpieza y de treinta y cinco

mil si no lo verifica, debiendo prestarse la fianza definitiva del diez por ciento del remate.

Ponferrada, 2 de Agosto de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., bien e del pliego de condiciones que regir en el concurso para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras a domicilio de la ciudad de Ponferrada, conforme en un todo con ellos, se comprometo a realizar tales servicios con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de..... pesetas, haciéndose o no cargo del personal del Ayuntamiento afecto hoy a este servicio.

Fecha y firma.
Núm. 345.—24,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Toledo

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el Sr. D. Agustín Rodríguez y Rodríguez, natural de Morgovejo (León), de cincuenta y tres años de edad, hijo de D. Raimundo y Doña Melchora, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Primada, y vecino de esta ciudad, falleció en la misma el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, D.^a Juana, D. Santos Simón, nombrado Santos, D. Segundo Domingo, nombrado Segundo y D.^a Bárbara Rodríguez y Rodríguez; y sus sobrinos carnales, D.^a María-Visitación Prieto Rodríguez y D. Modesto, D.^a Josefa, don Antonio-María, nombrado Antonio, D.^a Teodora y D. Francisco Gutiérrez y Rodríguez, como hijos, la primera de éstos, de la finada hermana del causante D.^a Maximina Rodríguez y Rodríguez, que los hubo en su matrimonio con D. Matías Prieto Rodríguez; y los últimos, como hijos de la también finada hermana de dicho causante, D.^a Ramona Rodríguez y Rodríguez, habidos en su matrimonio con D. Dionisio Gutiérrez del Blanco.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, a la herencia del finado D. Agustín Rodríguez y Rodríguez, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, contados desde el día siguiente al en que se inser.

edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León, con apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta.—Gaspar Fernández.—Ante mí, (ilegible).
Núm. 332.—44,25 ptas.

Juzgado municipal de Albares de la Ribera

Por renuncia del que lo venia desempeñando, se halla vacante en este Juzgado, el cargo de Juez municipal, lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar su desempeño, al objeto de que lo soliciten por medio de la oportuna instancia (que dirigirán al Juzgado de 1.^a instancia de León) debidamente reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la misma suma de la Asociación Mútuo-Benéfica Judicial, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto pudiendo acompañar los interesados a aquélla, cuantos documentos juzguen oportuno en justificación de sus méritos respectivos.

León, 6 de Agosto de 1940.—El Juez de 1.^a instancia de León, designado, Gonzalo F. Valladares.

Juzgado municipal de Camponaraya

Por renuncia del que lo venia desempeñando, se halla vacante en este Juzgado, el cargo de Juez municipal suplente que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar su desempeño, al objeto de que lo soliciten por medio de la oportuna instancia (que dirigirán al Juzgado de 1.^a instancia de León) debidamente reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la misma suma de la Asociación Mútuo-Benéfica Judicial, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto pudiendo acompañar los interesados a aquélla, cuantos documentos juzguen oportuno en justificación de sus méritos respectivos.

León, 6 de Agosto de 1940.—El Juez de 1.^a instancia de León, designado, Gonzalo F. Valladares.

ANUNCIO PARTICULAR

Subasta voluntaria

Se vende en subasta extrajudicial, en la Notaría de D. José López y López, calle Lope de Vega, núm. 2, el día diez y siete del actual y hora de las siete de la tarde, la finca llamada «El Pajarón», sita en la carretera de León a Villaobispo, de cabida cuatro hectáreas y media próspera.

mes en dicha Notaría.
Núm. 336.—8,25 ptas.